



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2015-A/MPC

Concepción; 23 de octubre del 2015

### VISTO:

La Carta N° 073-2015-CEP/MPC, de fecha 23 de octubre del 2015, emitido por El Comité Especial Permanente encargado de conducir el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015-CEP/MPC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la **ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO VIAL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU - AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL) DEL DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION – JUNIN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV.FERROCARRIL)**, en el que solicita la Nulidad del proceso de selección – Retrotraer a la Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 28607, concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, y gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, mediante decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, y mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó su reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de selección de bienes, servicios, u obras;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 204 -2015-GM/MPC fecha 18 de setiembre del 2015, se aprueba el expediente de contratación, para llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de cemento asfáltico para la obra: mejoramiento vial Jr. Huancayo (tramo Jr. Grau - Av. Ferrocarril) y Jr. Iquitos (tramo av. ferrocarril – carretera central) del Distrito de Concepción, provincia de Concepción – Junín – iv etapa Jr. Huancayo (tramo: carretera central Av.Ferrocarril), por un valor referencial de S/. 55,598.40 (Cincuenta y cinco mil, quinientos noventa y ocho con 40/100 Nuevos Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 205 -2015-GM/MPC fecha 18 de setiembre del 2015, se aprueba las bases administrativas para el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015-CEP/MPC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO VIAL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU - AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL) DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV.FERROCARRIL), por un valor referencial de S/. 55,598.40 (Cincuenta y cinco mil, quinientos noventa y ocho con 40/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 18 de setiembre del 2015, el Comité Especial, mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante el SEACE, se efectuó la convocatoria del proceso de selección, cuya fecha de otorgamiento de buena pro fue 12 de octubre del 2015.

Que, con Carta N° 073 -2015-CEP/MPC emitido por el Comité Especial Permanente solicita la nulidad del proceso de selección ADS N° 012-2015-CEP/MPC, a fin de detallar que el CONSORCIO CORPORACION & DISTRIBUCIONES SAC está integrado por: i) RUC N° 20487025039 CORPORACION & DISTRIBUCIONES SAC y ii) RUC N° 20524889669 DISPETROT EIRL, según contemplado en la propuesta técnica del participante.

Que, el Artículo N° 56° de la Ley la que a letra dice: que el Titular de la Entidad, declarará de oficio la Nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales,



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la etapa de los procesos de selección, establece lo siguiente: los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo: Convocatoria, Registro de participantes, Formulación y absolución de consultas, Formulación y absolución de observaciones, Integración de las Bases, Presentación de propuestas, Calificación y evaluación de propuestas, Otorgamiento de la Buena Pro.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento".

Que, siendo ello así, y estando en el detalle Carta N° 073-2015-CEP/MPC, corresponde declarar la Nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015-CEP/MPC –PRIMERA CONVOCATORIA, para la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO VIAL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU - AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL) DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV.FERROCARRIL)**, retrotrayendo el proceso al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento, ello es la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, debiendo el Comité Especial Permanente de publicar el documento válido que contiene el acta del otorgamiento de la buena pro.

Que, estando a la declaración de la nulidad, corresponde que el comité especial re programe la calendarización del proceso de selección, en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas que rige. Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidos por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría legal.


## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR DE OFICIO NULIDAD del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2015-CEP/MPC –PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO VIAL JR. HUANCAYO (TRAMO JR. GRAU - AV. FERROCARRIL) Y JR. IQUITOS (TRAMO AV. FERROCARRIL – CARRETERA CENTRAL) DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN – IV ETAPA JR. HUANCAYO (TRAMO: CARRETERA CENTRAL – AV.FERROCARRIL), retrotrayendo a la Etapa de Otorgamiento de la Buena Pro a efecto de detallar en el presente documento a los integrantes del consorcio i) RUC N° 20487025039 CORPORACION & DISTRIBUCIONES SAC y ii) RUC N° 20524889669 DISPETROT y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección, conforme a lo prescrito en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR el Expediente de Contratación así como todo los actuados, al Comité Especial del proceso de selección, a fin de que cumpla con lo señalado en el numeral anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité Especial en coordinación con la Unidad de Abastecimientos proceda a notificar la presente resolución a través del SEACE.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE

2

*Integrando Concepción y sus Distritos*